

MOLINA Y COMPAÑÍA

ABOGADOS & CONSULTORES

Señor
Doctor Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
- Presente -

ASUNTO: Protocolización del Poder General otorgado por la compañía colombiana Medical Systems Colombia S.A. a favor del Dr. César Molina Novillo

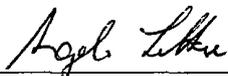
Quito, a 07 de septiembre de 2010

SEÑOR NOTARIO:

Conforme al Art. 18, numeral 2 de la Ley Notarial, en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir la PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado por la compañía colombiana Medical Systems Colombia S.A. a favor del Dr. César Molina Novillo anexando el Acta de la Asamblea General de Medical Systems Colombia S.A. del 08 de julio del 2010 que fue protocolizado. el 13 de julio del 2010 en su misma Notaría y en que se faculta a la Gerente General de Medical Systems Colombia S.A. a revocar dicho poder y nombrar nuevo Apoderado General..

Una vez protocolizado el poder, solicito que se me entreguen 4 (cuatro) copias certificadas de dicha protocolización.

Del señor Notario, muy atentamente,



Dr. Angelo Lettere B.
ABOGADO
Mat. No. 9386 CAP

Señor
Doctor Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
- Presente -

ASUNTO: Protocolización del Poder General otorgado por la compañía colombiana Medical Systems Colombia S.A.

Quito, a 13 de julio de 2010

SEÑOR NOTARIO:

Conforme al Art. 18, numeral 2 de la Ley Notarial, en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir la PROTOCOLIZACIÓN del Poder General otorgado por la compañía colombiana Medical Systems Colombia S.A. a favor de quien suscribe.

Una vez protocolizado el poder, solicito que se me entreguen 3 (tres) copias certificadas de dicha protocolización.

Del señor Notario, muy atentamente,



Dr. César Molina Novillo
ABOGADO
Mat. No. 2443 CAP

ACTA No. 15

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA

MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A

En la ciudad de Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de Julio de 2010, siendo las 9 a.m. se reunieron en la sede social los miembros de la Junta Directiva: Germán Augusto Bolívar, Andrés Alberto Gómez, Carlos Felipe Forero y Tatiana Lizzeth Colmenares Chacón. Previa Convocatoria escrita de fecha 7 de Julio de 2010 hecha por la Sra. Tatiana Lizzeth Colmenares Ch. dando cumplimiento a lo previsto en los estatutos de la sociedad y las leyes colombianas, para deliberar y decidir, aprobando el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA
3. REVISION ACTA ANTERIOR
4. REMOCION Y NOMBRAMIENTO DEL APODERADO GENERAL PARA LA SUCURSAL ECUADOR.
5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

DESARROLLO

1. **VERIFICACION DEL QUORUM:** la gerente TATIANA COLMENARES CHACON verifica la asistencia de la totalidad de los Miembros de la Junta Directiva correspondiente al 100% por tanto confirma que existe quórum para deliberar y decidir.
2. **ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Se elige como Presidente de la Junta Directiva a la señora TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON y como Secretaria a la señorita PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ, elección aprobada por unanimidad.
3. **REVISION ACTA ANTERIOR:** Revisión y evaluación en cumplimiento de los puntos del acta anterior.
4. **REMOCION Y NOMBRAMIENTO DEL APODERADO GENERAL PARA LA SUCURSAL ECUADOR:** La junta directiva autoriza a la Sra. TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía a hacer toda la gestión pertinente para la revocatoria del poder otorgado a favor de la Señora Maria Angélica Saavedra Manosalvas, actual Apoderada General en Ecuador y asignar y nombrar como nuevo Apoderado General de la compañía para que represente legalmente en la Republica del Ecuador con amplias



facultades y suficientes al Dr. Cesar Molina Novillo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, especialmente:

- para que ejerza como Apoderado General la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía en la Republica del Ecuador, con amplias y suficientes facultades y atribuciones;
- para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; así como,
- para que comparezca y solicite a la Superintendencia de Compañías del Ecuador autorización respectiva para que la compañía pueda operar en Ecuador de acuerdo a la ley de dicho país, entre otras facultades necesarias para efecto.

Por tanto se autoriza a la Gerente y Representante legal de la compañía para que otorgue un Poder General con amplias y suficientes facultades legales a favor de la persona indicada.

5. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.** La señorita PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ da lectura a la presente Acta la cual es aprobada por todos los asistentes, dando por terminada la Junta Directiva siendo las 10 am del día Ocho (8) de Julio de 2010.

Tatiana Colmenares
TATIANA COLMENARES
CC.52.703.108
PRESIDENTE

Paola Micolta A.
PAOLA ANDREA MICOLTA A.
C.C 31.575.749
SECRETARIA

Es fiel copia de su original

PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ
CC 31.575.749

RECIBO

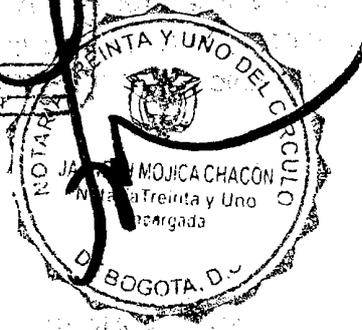
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE MI JANNETH MOJICA CHACON, Notaria treinta y uno
 encargada del circuito de Bogotá, D.C. Compareció:
TATIANA LIZZETH
COLMENALES CHACON
 Identificado con C. No. **57703108**
DE BTA

Declaró que reconoce el contenido del presente documento
 por ser cierto y que la firma igual que la huella (índice derecho)
 puestas en el son suyas.

Tatiana Lizzeth

- 8 JUL. 2010

Fecha:
 JANNETH MOJICA CHACON - NOTARIA TREINTA Y UNO



Superintendencia de
 Notariado y Registro
 El Director de Gestión Notarial
 Certifica que el NOTARIO
 que autorizó el presente documento
 se encontraba ese día
 en ejercicio del cargo



8 JUL 2010



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 7/9/2010 13:51:22 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKHJ1351232879
(Order Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10791331226692364

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es copia de la copia que en _____ foja(s) me
fue presentada.- Quito a. **13 JUL 2010**
[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DOCTOR
CESAR MOLINA NOVILLO, El día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en CUATRO
Foja (s) útil (es): protocolizó LOS documento (s)
que antecede (n) X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X
Quito, a 13 JUL. 2010

Dr. Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Salgado Valdez
SEGUNDA
13 JUL. 2010



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



EP 2066 /
17 Agosto / 2010 0014



NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2066) DOS MIL

SESENTA Y SEIS - - - - -

FECHA: AGOSTO 17 - - - - - DE 2010 - - - - -

CONTRATO: PODER ESPECIAL - - - - -

OTORGANTE: MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S. A.

IDENTIFICADA CON NIT NO. 900155963-8. - - - - -

A: EL DOCTOR, CESAR VICENTE MOLINA NOVILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170567194-7 DE QUITO. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECISIETE (17)----- DÍAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), AL DESPACHO DE LA DOCTORA, GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI, COMPARECE A OTORGAR EL PRESENTE PODER GENERAL

PRIMERA - COMPARECIENTE: LA SEÑORA TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACÓN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S. A, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO HABILITANTE SE ADJUNTA A ESTE INSTRUMENTO, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, CUYA ACTA TAMBIÉN SE ADJUNTA A ESTE PODER.

SEGUNDA ANTECEDENTES. A) LA COMPAÑÍA MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S. A. SE ESTABLECIÓ AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES DATOS:

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S. A. FORMA LEGAL: SOCIEDAD ANÓNIMA. FECHA DE CONSTITUCIÓN: ESCRITURA # 84 DEL 9 DE JUNIO DE 2007 NOTARIA VEINTE Y TRES DE CALI. DIRECCIÓN COMPLETA DE LA SEDE LEGAL: AV. 2DA NORTE, NO. 4 N36 CALI - VALLE DEL CAUCA. NIT # 900.155.963-8. B) CON FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL

DIEZ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA RESOLVIÓ OTORGAR EL PRESENTE PODER GENERAL A FAVOR DEL DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO, ECUATORIANO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170567194-7, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO Y LEGALMENTE CAPAZ PARA QUE REPRESENTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON AMPLIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTO EN EL TERRITORIO ECUATORIANO Y ESPECIALMENTE PARA QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, A NOMBRE Y CUENTA DEL MANDANTE, ENTRE OTRAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFECTO. TERCERA: - PODER GENERAL CON ESTOS ANTECEDENTES QUE

CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, LA SEÑORA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TATIANA COLMENARES CHACÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR TANTO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S. A., DEBIDAMENTE AUTORIZADA CONFIERE POR ESTE ACTO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUANTO EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DEL DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO, PARA QUE ÉSTE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PODERDANTE EJERCITE LAS SIGUIENTES FACULTADES, LAS MISMAS QUE NO SON LIMITATIVAS, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVAS: A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON AMPLIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTO EN EL TERRITORIO ECUATORIANO Y ESPECIALMENTE PARA QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA MANDANTE; B) PARA QUE COMPAREZCA Y SOLICITE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA QUE LA COMPAÑÍA PUEDA OPERAR EN EL ECUADOR DE ACUERDO A LA LEY DE DICHO PAÍS; C) ADMINISTRAR LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR CON AMPLIAS FACULTADES PUDIENDO EN CONSECUENCIA INTERVENIR EN TODO ACTO O SUSCRIBIR TODO CONTRATO RELACIONADO CON EL GIRO Y TRÁFICO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO PARA EL EFECTO LIBRAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y CEDERLOS O CANCELARLOS, ASÍ COMO ABRIR CUENTAS, DEPÓSITOS Y RETIROS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA NACIONAL Y EXTRANJERA, ASÍ COMO REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES Y NEGOCIACIONES MERCANTILES; D) CELEBRAR Y LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEAN PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, ESTATALES O SECCIONALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUSIVE OFERTAR Y SER ADJUDICATARIA EN CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, LICITACIONES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTO O CONTRATO; E) REPRESENTAR A LA MANDANTE EN CUALQUIER ACTO O CONTRATO EN O CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS CON AMPLIAS FACULTADES Y SIN LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE O NATURALEZA; F) COMPARECER A NOMBRE DE LA PODERDANTE ANTE INSTITUCIONES, OFICINAS, DEPENDENCIAS DEL ESTADO, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, AUTORIDADES INCLUSIVE TRIBUTARIAS, ADUANERAS, JUDICIALES, U OTROS ORGANISMOS ESTATALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES, COMUNALES, PÚBLICOS O PRIVADOS DE TODO TIPO, GRADO, JURISDICCIÓN E INSTANCIA; G) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, GRAVAR, LEVANTAR HIPOTECAS Y OTROS GRAVÁMENES, ASÍ COMO ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES.



H) TRANSIGIR Y SOMETER A LA DECISIÓN DE LOS ÁRBITROS CUALQUIER CASO O GESTIÓN; GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS BANCARIOS, CON ENTIDADES FINANCIERAS ECUATORIANAS, QUE REQUIERA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ENTIDAD PODERDANTE, TENIENDO LA FACULTAD DE COMPROMETER A LA SOCIEDAD



PODERDANTE ANTE DICHAS ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS; J) DEPOSITAR Y RETIRAR BIENES Y DINEROS DEPOSITADOS A NOMBRE DE LA MANDANTE SEA EN DEPÓSITO A PLAZO, BONOS DEL ESTADO, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, TARJETAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS, E INVERSIONES DE TODO TIPO Y ESPECIE, EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS HASTA POR UN MONTO DE SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$60.000,00) SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA CLASE; Y CUANDO SE TRATE DE MONTOS SUPERIORES, LO HARÁ CON LA FIRMA CONJUNTA DE LA MANDANTE O PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE O CARTA DE INSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN EXPRESA REMITIDA POR LA MANDANTE; K) CONTRATAR PROFESIONALES, EMPLEADOS ASESORES Y OTROS BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; L) ELEVAR PETICIONES Y EJERCER ACCIONES Y EXCEPCIONES EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, TRAMITE O RECURSO INCLUSO EL DE CASACIÓN Y DE CUALQUIER INSTANCIA. M) PRESENTAR TODO TIPO DE DEMANDAS Y PETICIONES, CONTESTARLAS, PLANTEAR EXCEPCIONES, RECONVENIR, IMPULSAR LOS PROCESOS SEAN ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, JUEZ E INSTANCIA; N) TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS, DESISTIR DEL PLEITO, ABSOLVER POSICIONES Y DEFERIR AL JURAMENTO DECISORIO; Y, RECIBIR LA COSA SOBRE LA CUAL VERSE EL LITIGIO O TOMAR POSESIÓN DE ELLA; O) SUSCRIBIR CONTRATOS EN LOS MÁS AMPLIOS TÉRMINOS Y ACEPTAR, OTORGAR Y CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; P) EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES, CONTRATAR ABOGADOS, PARA QUE TRAMITE DE LAS ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE PODER, ASÍ COMO PARA PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, ACUSACIONES PARTICULARES, ESCRITOS, ALEGATOS, RECURSOS DE APELACIÓN, CASACIÓN, NULIDAD DE HECHO, REVISIÓN, ENTRE OTROS, ASÍ COMO PARA CONTESTARLOS, Y CUANTA ACTUACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA SEA NECESARIA PARA LA DEFENSA DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS E INTERESES, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE; Q) POR ESTE ACTO LA COMPAÑÍA MANDANTE INVISTE A SU MANDATARIO DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA QUE EJECUTE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TODOS LOS ACTOS QUE SEAN ANTECEDENTES, NEXOS Y SECUENCIA DEL FIN PROPUESTO, DE MODO QUE NADIE, POR NINGÚN MOTIVO Y EN NINGÚN TIEMPO PUEDA ALEGAR FALTA, INSUFICIENCIA O INDETERMINACIÓN DE PODER; R) EL MANDATARIO, MIENTRAS EJERZA EL PRESENTE PODER, TRABAJARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA COMPAÑÍA MANDANTE, Y PARA ELLA BAJO RÉGIMEN DE EXCLUSIVIDAD, SIN QUE PUEDA EJERCER ACTIVIDADES LABORALES PARALELAS O DE APODERADO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CON EMPRESAS O MARCAS RELACIONADAS O DE LA COMPETENCIA, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE PODER Y LA MANDATARIA LO EJERZA. S) EL MANDATARIO ESTARÁ OBLIGADO A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE TENGA CONOCIMIENTO EN EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, TANTO ECONÓMICA, FINANCIERA, COMERCIAL DE KNOW HOW Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA DE LA COMPAÑÍA MANDANTE. SU FALTA SERÁ CAUSAL DE REVOCATORIA INMEDIATA DEL PODER SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES POR LAS QUE PUEDA RESPONDER. T) EL MANDATARIO PODRÁ ADQUIRIR O VENDER BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SOLAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA MANDANTE, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN CON EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. U) EL MANDATARIO SERÁ RESPONSABLE CIVIL Y PENALMENTE POR LAS GESTIONES O ACTOS QUE REALICE QUE SEAN CONTRARIOS A LA OPERACIÓN COMERCIAL NORMAL DE LA SUCURSAL O DE LA SOCIEDAD PODERDANTE O MANDANTE. **NOTA:** SE CONFIERE EL PRESENTE PODER A PARTIR DEL DÍA DE SU OTORGAMIENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, O SEA MIENTRAS NO SEA REVOCADO, RENUNCIADO O QUE TERMINE POR OTRA CAUSA LEGAL. HASTA AQUÍ LA ESCRITURA REALIZADA A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE. -----

LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR SU OTORGANTE, LO APRUEBA POR ESTAR CONFORME Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FÉ. -----

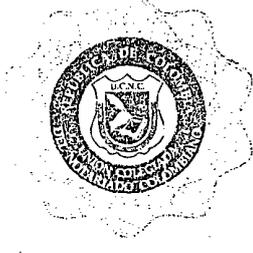
DERECHOS RESOLUCIÓN 10.301 DEL 2.009 -----

\$42.860 - - IVA: \$ 11.681----- SUPER Y FONDO: \$ 7.140 -----

PROTOCOLO: \$ 6.030 -----

SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: 7700025185456, -----

7700025185463, y 7700025185470-----



VIENEDE LA HOJA NUMERO 7700025185463

ESCRITURAPUBLICA NUMERO 2066 del 17 de agosto de 2010 NOTARIA VEINTIDOS DE CALI.



Tatiana Lizzeth Colmenares Chacon
TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON



C. C. NO. 52703108 Bts

ESTADO CIVIL Soltera

DIRECCION Y TELEFONO: Av 2 Norte N. 4 N-36 Of. 202

OCUPACION Gerente

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S. A. NIT. 900155963-8.

LA NOTARIA



GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE CALI.



20100523634-PRI

MARTES 10 AGOSTO 2010 11:28:34 AM

/ Pag.1 - 5



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A
 DOMICILIO: CALI VALLE
 DIRECCION COMERCIAL : CL. 16 N NRO. 9 N 10
 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: AV 2 N NRO. 4 N 36
 CIUDAD: CALI
 MATRICULA MERCANTIL NRO. 714927-4 FECHA MATRICULA : 15 DE JUNIO DE 2007

CERTIFICA

NIT : 900155963-8

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 84 DEL 09 DE JUNIO DE 2007 NOTARIA VEINTITRES DE CALI
 , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NRO. 6561 DEL LIBRO
 IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A

CERTIFICA

VIGENCIA: 09 DE JUNIO DEL AÑO 2017

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO Y DE PRODUCTOS MATERIALES E INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA SALUD HUMANA; B) COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, ASESORAR COMERCIALMENTE SOBRE LOS MATERIALES OBJETO DE DISTRIBUCION, VENTA Y COMPRA PARA LA SALUD HUMANA; C) COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS PROPIOS Y DE TERCEROS A NIVEL INTERNACIONAL. D) EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: 1. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE DEL PAIS RESPECTIVO. 2. CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO CIVIL O COMERCIAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y ACTUAR EN REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL; 3. ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 4. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y DE SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; 5. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS EN CREDITO; 6. INVERTIR EN EMPRESAS O SOCIEDADES QUE SEAN PRODUCTORAS Y/O COMERCIALIZADORAS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA SALUD HUMANA, BIEN SEA ADQUIRIENDOLAS, FUSIONANDOSE CON ESTAS O COMPRANDO O NEGOCIANDO EN ELLAS TODA CLASE DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL. 7. ADQUIRIR LOS ESTABLECIMIENTOS, EQUIPOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS O INSUMOS, DOTACIONES E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. ESTABLECER PUNTOS DE VENTAS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO SOCIAL. 9. IMPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y MATERIAS PRIMAS INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO. 10. TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR DE LAS DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES; 11. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AQUI DESCRITAS PODRA LA SOCIEDAD ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, PUDIENDO LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, POR LO QUE LA SOCIEDAD PODRA TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES O FUSIONARSE E INCORPORARSE CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES. E. PODRA IGUALMENTE ESCINDIRSE EN PARTES DE ACUERDO A SU OBJETO. F. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN

CONDUCTENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION. ORGANOS SOCIALES. LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS SOCIALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) JUNTA DIRECTIVA, C) GERENTE.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL REVISOR FISCAL PRINCIPAL A SU SUPLENTE Y FIJARLE SU REMUNERACION. G) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL LIQUIDADOR Y A SU SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACION. H) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE TODA LA EMPRESA SOCIAL, BIEN SEA POR VENTA, POR PARTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO. I) AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO O LA ENTREGA A CUALQUIER TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO, LA TOTALIDAD O DE PARTE SUSTANCIAL DE LOS HOMBRES DE LA EMPRESA, CON INDICACION DE LOS TERMINOS, PLAZOS Y VALORES DE LA RESPECTIVA NEGOCIACION. J) REFORMAR LOS ESTATUTOS, K) FIJAR LOS AVALUOS DE APORTES DE CAPITAL EN ESPECIE. M) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS ASOCIADOS, LAS DEMAS QUE RECLAMEN LAS LEYES Y QUE NO CORRESPONDIEREN A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTA INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: A) EL NOMBRAMIENTO Y REMUNERACION DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y LA ADOPCION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO QUE CON EL SE CELEBREN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS. B) LA DESIGNACION Y REMOCION DE LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO GERENTES, ADMINISTRADORES O FACTORES DE SUCURSALES Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD Y LA DETERMINACION DE LAS OPERACIONES QUE SE LES ASIGNEN. TALES GERENTES, ADMINISTRADORES O FACTORES TENDRAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CON DICHAS OPERACIONES SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD LES OTORQUE LOS PODERES NECESARIOS A ESE FIN. F) LA AUTORIZACION PARA ABRIR NUEVAS SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, Y PARA CERRADAS. G) LA AUTORIZACION PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRABAR Y LIMITAR BIENES INMUEBLES Y PARA PIGNORAR BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD. H) FIJAR LA CUANTIA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PUEDE EJECUTAR Y CELEBRAR EL GERENTE SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) LA AUTORIZACION AL GERENTE PARA TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD, SEAN LITIGIOSAS O NO, PARA SOMETERLA A ARBITRAMIENTO LO MISMO QUE PARA ESTIPULAR LA CLAUSULA ARBITRAL EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. O) LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY O LOS ESTATUTOS, PRESUMIENDOSE QUE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

CORRESPONDE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y AL REPRESENTANTE LEGAL LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE DE IGUAL PERIODO AL SUYO, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, O ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROCEDE A NUEVA ELECCION CON LAS MISMAS FACULTDES, Y EN SU ORDEN, Y CUYO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA UN SUPLENTE DE IGUAL PERIODO AL SUYO, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, O ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROCEDE A NUEVA ELECCION CON LAS MISMAS FACULTADES, Y EN SU ORDEN, Y CUYO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EJECUTARA TODO ACTO Y CELEBRARA TODO CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CON LA SOLA LIMITACION DE QUE DEBERA ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES SOCIALES, GRAVARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, DESISTIR DE JUICIOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO EN CUALQUIER CANTIDAD, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, ASEGURAR, NEGOCIAR, Y AVALUAR TITULOS VALORES, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.



20100523634-PRI

MARTES 10 AGOSTO 2010 11:28:34 AM

/ Pag.3 - 5



* 20819673

PARA ENAJENAR, GRAVAR, LIMITAR DOMINIO O ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES DE LA SOCIEDAD EL GERENTE DEBERA TENER LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE: A) VELAR POR LA ORGANIZACIÓN Y BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD B) CUIDAR POR LOS ACTIVOS Y BUEN CREDITO DE ESTA. C)...D)... E)... F) ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTION, INFORME QUE, CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DE EJERCICIO Y DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY SERAN PRESENTADOS EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL REVISOR FISCAL SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRA UN SUPLENTE ELEGIDO POR LA MISMA ASAMBLEA. PODRA SER REMOVIDO LIBREMENTE, EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1 DEL 04 DE FEBRERO DE 2008
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 27 DE FEBRERO DE 2008 No. 2128 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUPLENTE
PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ
C.C.31575749

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 08 DE ENERO DE 2009
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 21 DE ENERO DE 2009 No. 659 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE
TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON
C.C.52703108

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 06 DEL 19 DE JUNIO DE 2009
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 27 DE AGOSTO DE 2009 No. 9854 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
GERMAN AUGUSTO BOLIVAR BLANCO
C.C.16684306

SEGUNDO RENGLON
ANDRES ALBERTO GOMEZ OROZCO
C.C.16283213

TERCER RENGLON
TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON
C.C.52703108

SUPLENTE

PRIMER RENGLON
PAOLA ANDREA MICOLTA ALVAREZ
C.C.31575749

SEGUNDO RENGLON
MARIA EUGENIA ORTIZ DE OJEDA
C.C.31228547

TERCER RENGLON
AMPARO URIBE CAICEDO
C.C.29656732

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 3 DEL 30 DE MARZO DE 2009
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 13 DE ABRIL DE 2009 No. 4255 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
WILLIAM ABDIEL ANQUIZ VALENCIA
C.C.16651427

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL SUSCRITO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL PAGADO: \$200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.714928-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A
UBICADO EN: AV 2 N NRO. 4 N 36 DE CALI
FECHA MATRICULA : 15 DE JUNIO DE 2007
RENOVO : POR EL AÑO 2010

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 25 DE MARZO DE 2010

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE
CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA
FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION
TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010 HORA: 11:28:27

0019



20100523634-PRI

MARTES 10 AGOSTO 2010 11:28:34 AM

/ Pag.5 - 5

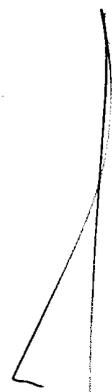


* 20819672 *

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. M. Lengua'.

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



República de Colombia	Notaría 22 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
ES FIEL	<u>primera</u> COPIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO	<u>2066</u>
DE FECHA	<u>17</u> DE <u>Diciembre</u> DE <u>2010</u>
EXPEDIDA EN	<u>6</u> HOJAS CON DESTINO
A	<u>Cesar Vicente Salinas</u>
CALI	<u>18 AGO 2010</u> <u>Novillo</u>





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RESTREPO CAMPO GLORIA MARINA
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
 (At: - A:)

EI: 8/31/2010 15:07:37 P
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKIZF157374537
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: TATIANA LIZZETH COLMENARES CHACON
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

2066

10831722168218010

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
 The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsa de la copia que en 1 fojas me fue presentada.- Quito, a 07 SET. 2010

[Signature]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DOCTOR
ANGELO LETTERE B., el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en OCHO foja (s) últi (es); protocolizo LOS documento (s) que antecede (n) X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X
Quito, a 07 SET. 2010

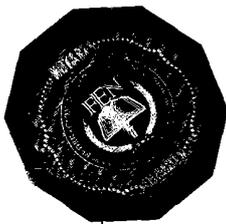
[Signature]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



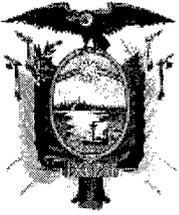
Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero ésta PRIMERA

copia certificada; firmada y sellada en a 07 SET. 2010

[Signature]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



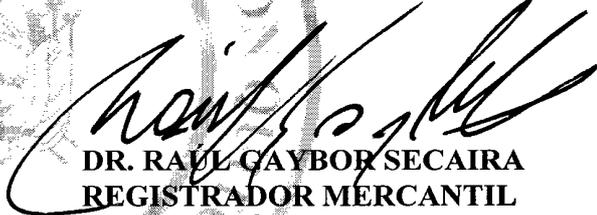
72...



0021

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de septiembre de 2.010, bajo el número **3178** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2791** del Registro Mercantil de veintiuno de septiembre de dos mil siete, a fs. 2466, Tomo 138 y **1796** del Registro Mercantil de nueve de junio de dos mil diez, Tomo 141.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las protocolizaciones (2) efectuadas el siete de septiembre del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**, referentes al **PODER** que la Compañía Extranjera "**MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.**", confiere a favor del Señor **CÉSAR MOLINA NOVILLO**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor de la Señora **MARÍA ANGÉLICA SAAVEDRA MANOSALVAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1727**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035006**.- Quito, a veintisiete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

